

recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde a fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Melilla, 8 de agosto de 2005.
El Secretario Técnico.
J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS**

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL**

1519.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. ABDELKARIM AMAR HAMIDA, y

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad mediante escrito n.º 1293 de fecha 07/02/05, da cuenta a esta Delegación del Gobierno del reseñado por infracción del art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en concordancia con el art. 146.1 del Reglamento de Armas.

RESULTANDO: Que por Diligencia de fecha 11/02/05 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente administrativo sancionador al reseñado cuyas demás circunstancias personales son: titular de D.N.I. n.º 45.289.511, y con domicilio en Alonso Martín n.º 35 de esta Ciudad y mediante escrito de la misma fecha se le notificó el Acuerdo de Iniciación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Real Decreto 137/93, de 21 de enero que aprueba el vigente Reglamento de Armas, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29 d) deja citada Ley Orgánica 1/92.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el reseñado constituyen infracción del art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, Sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en concordancia con el vigente Reglamento de Armas y sancionada con multa de 300,51 a 30.050,61 Euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (SEISCIENTOS EUROS) 600 EUROS.

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Se le informa que próximamente recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, indicándole donde y en que plazo debe efectuar el pago de la sanción impuesta. Por ello deberá abstenerse de realizar abono alguno hasta tanto no reciba la mencionada comunicación.

El Delegado del Gobierno.
José Fernández Chacón.